0 4 7 0 4 2 0 0 0 7 2

Nº E 02109678

GOBERNACION DE ANTIOQU[illegible]

RESOLUCION NUMERO 1 0 DE 1.960

Medellín, Septiembre [illegible] inta de mil novecien - tos sesenta (1960).

El Pbro. Julio Tamayo [illegible]strepo, en su condición de Presidente del "Albergue San José", [illegible]ntidad recientemente - creada en el Municipio de Carolina (Ant[illegible], solicita a la Goberna ción el reconocimiento de personería ju[illegible]dica para dicha institu ción.

Con la solicitud se tr[illegible]n copias auténticas de- los siguientes documentos: a) Acta Nº 1 en donde consta la crea ción o fundación del hospicio; b) Estat[illegible]os que habrán de regir- el funcionamiento del albergue, y copia de la resolución 102 de- 1.960, emanada del Ministerio de Salud [illegible]blica, en la cual se re solvió aprobar los estatutos, por halla[illegible]los de acuerdo con las - disposiciones vigentes; y c) Acta Nº 3, [illegible]ue da fe de la elección de los actuales dignatarios.

Trátase de una institu[illegible]ión de utilidad común, - puesto que su objeto es el de prestar a[illegible]istencia social (habita- ción, vestuario, alimentos, drogas, ate[illegible]ción médica, etc,) a los ancianos mayores de sesenta años, y a l[illegible]s niños menores de cator ce que se encuentren económicamente des[illegible]mparados.

Los presupuestos exigi[illegible]os en el Libro Primero,- Título 36, del Código Civil, y en los D[illegible]ecretos 1326 de 1.922 y - 1510 de 1.944 se han llenado plenamente[illegible], por tanto, con arreglo- al artículo 44 de la Constitución Nacio[illegible]al, es procedente habili tar al Albergue San José para ejercer d[illegible]rechos y contraer obliga ciones, habida cuenta de que la existen[illegible]ia de la nueva persona - moral no atenta contra las leyes, el or[illegible]en público ni las buenas costumbres.

Otórgase personería jurídica a la entidad denominada "Albergue San José", con domicilio en el Municipio de Carolina (Antioquia).

Como representante legal de la corporación se inscribirá en el libro respectivo el nombre de Julio Tamayo Restrepo, actual cura párroco de Carolina, en su carácter de Presidente.

Esta Resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental, y surtirá efectos legales quince días después de cumplido tal requisito.

Cópiese, y remítase copia al Ministerio de Justicia para su información.

EL GOBERNADOR,

JOSE R. VASQUEZ M.

EL SECRETARIO ENGDO,

LIBARDO TABORDA BOLIVAR

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

Gobernación de Antioquia
Depto. Jurídico

J.G.M./bcm.